CONGRESO DE LA NACION

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

El **CONGRESO DE LA NACIÓN**, representado por su presidente, el **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con C.I. Nº 989.122, como la CONTRATANTE y la firma **TV ACCIÓN S.A.**, representada en este actor por **MARCO GALANTI** con C.I. Nº 938.862 y **ADAN MORAL** con C.I. N° 749.400, como CONTRATISTA; de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato Nº 52/2012, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2012, Correspondiente a **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA,** y deciden modificar la cláusula N° 3 del contrato, quedando establecida como sigue:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 265, F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, establece que el valor mínimo de la prestación será de **Gs. 192.000.000.- (guaraníes ciento noventa y dos millones)** y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, asciende a un monto de hasta **Gs. 384.000.000.- (guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones.)**, **PLURIANUAL,** distribuidos de la siguiente forma: hasta un monto máximo de **Gs. 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones)** para el año 2012 y hasta un monto máximo de hasta **Gs. 244.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones)** para el año 2013.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243.995.
3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Las demás cláusulas del contrato permanecen invariables.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JORGE A. OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

MARCO GALANTI
CONTRATISTA

Marco Galanti
Presidente
TV Acción S.A.

ADAN MORAL
CONTRATISTA

Lic. Adan Moral
Gte. Administrativo

CONGRESO DE LA NACIÓN

Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO Nº 52/2012

"CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL CONGRESO DE LA NACION"

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE A. OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TV ACCION S.A.** con RUC 80012344-1, domiciliada en Andrade N° 149 esq. O´higgins, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **MARCO GALANTI**, con Cédula de Identidad N° 938.862, y **ADAN MORAL,** con Cédula de Identidad N° 749.400, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA EL CONGRESO DE LA NACION**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Publicidad y Propaganda para el Congreso de la Nación

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 265, F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, establece que el valor mínimo de la prestación será de **Gs. 192.000.000.- (guaraníes ciento noventa y dos millones)** y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, asciende a un monto de hasta **Gs. 384.000.000.- (guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones.), PLURIANUAL,** distribuidos de la siguiente forma: hasta un monto máximo de **Gs. 192.000.000.- (guaraníes ciento noventa y dos millones)** para el año 2012 y hasta un monto máximo de hasta **Gs. 192.000.000.- (guaraníes ciento noventa y dos millones)** para el año 2013.

Marco Galanti
Presidente
TV Acción S.A.

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA

6184000
0987494438 Martin Barrail

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243995.
3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/12, convocado por el Congreso de la Nación, según resolución N° 8419/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N°

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN TELEVISIÓN (CANAL TELEFUTURO)

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (Gs.)
1	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el Noticiero en el horario de 12:30 a 13:30 de lunes a viernes. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**221.100**
2	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el Noticiero en el horario de 12:30 a 13:30 los sábados. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**221.100**
3	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el Noticiero en el horario de 19:00 a 20:30 de lunes a viernes. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**276.375**
4	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el programa La Lupa en el horario de 06:30 a 10:00 los sábados. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**82.913**
5	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el programa La Lupa en el horario de 08:00 a 10:00 los domingos. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**82.913**

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA

Marco Gaiotti
Presidente
TV Acción S.A.

6	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el programa "Día a Día" en el horario de 05:30 a 08:30 de lunes a viernes. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**99.495**
7	82101602-001	***Tandas Publicitarias (Spots)*** con información de carácter institucional, en canal Telefuturo, para el Congreso de la Nación, emisión durante el programa "Vive la vida" en el horario de 08:30 a 11:00 de lunes a viernes. (precio x segundo)	SEGUNDO/AIRE	EVENTO	1	**82.913**

5.1 En consideración a los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley N° 2051/03).

Los servicios adjudicados deberán ser entregados a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013. Las publicaciones se realizarán previa aceptación de presupuesto y por medio de nota de solicitud de publicación. Será obligatoria la publicación en los espacios que el **CONTRATANTE** solicite. La empresa adjudicada será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios requeridos por la Contratante.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA

Marco Galanti
Presidente
TV Acción S.A.

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes de NOV. de 2012.

JORGE A. OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

MARCO GALANTI
PROVEEDOR

ADAN MORAL
PROVEEDOR

Marco Galanti
Presidente
TV Acción S.A.

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: *CONGRESO DE LA NACIÓN*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *[No aplica]*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *Sra. Justina Casco González, Directora de UOC.* Dirección: 14 de mayo esq. Avda. República – Ex Casa de la Cultura. Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 - 414 5831* Fax: *021 – 414 5851* Dirección electrónica: *uoccongreso@senado.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *[No se aplica]* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el contratista y aprobado por el contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las condiciones de pago serán: el pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la factura, conforme a la prestación del servicio; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los bienes y la prestación de los servicios, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA

	modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *guaraníes*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de la factura. La tasa de interés que se aplicará es del *1 (*uno) % sobre el monto de la factura por mes de atraso.
CGC 15.1	No se otorgará anticipo.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *en el plazo y condición fijada en la cláusula 17.5 de las CGC.*
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *[No aplica]*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *[No se aplica]*
CGC 24.1	*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.* ***[No aplica]***
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo el día de entrega de los bienes y/o servicios.* ***[No aplica]***
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados. ***[No aplica]***
CGC 26.1	El valor de las multas será: 1 % por semana por el bien efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será _____ (__) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados . Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): [No aplica]
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *[No aplica].*
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *[las causales señaladas en la CGC 33]*

Lic. Adan Moral
TV ACCIÓN SA